Núm. 21 Sábado 24 de Enero de 1891 (35 céntimos)

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demas puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 156

CUERPO DE TELÉGRAFOS

SECCIÓN DE TARRAGONA

Convocatoria para Auxiliares permanentes

En virtud de lo que se previene en la Real orden que antecede se convoca á todos los individuos que, reuniendo las condiciones que previenen los artículos 17 y 18 del reglamento orgánico de «Auxiliares de trasmisión», aspiren á desempeñar el servicio de las estaciones-estafetas que oportunamente designará la Dirección general del ramo, á fin de que dirijan sus instancias documentadas á este Centro directivo en el término de quince días, á contar del en que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, debiendo expresar en aquéllas la estación-estafeta donde deseen prestar sus servicios.

Los artículos del citado reglamento orgánico que interesan á los aspirantes á «Auxiliares permanentes» son los siguientes:

Art. 17. Para ingresar en la clase de «Auxiliares permanentes», serán preferidos:

1.° Los individuos que hayan pertenecido al Cuerpo de Telégrafos, con tal que al separarse no hayan merecido nota desfavorable.

2.° Los jubilados del mismo y los que disfruten cualquier otro haber, los cuales percibirán la retribución que le corresponda en concepto de jornal, cualquiera que sea la forma en que se les acredite á los demás de la propia clase.

3.° Los licenciados con buena nota del batallón de Telégrafos de los Ingenieros militares.

4.° Los empleados activos del ramo de Correos.

5.° Los cesantes del mismo.

6.° Los extraños á ambos servicios.

Art. 18. Los individuos del caso 6.° del artículo anterior, acreditarán para su ingreso los extremos siguientes:

Ser español, de buena conducta, mayor de 20 años, sin tacha legal ni impedimento físico.

Saber leer y escribir correctamente el castellano y aprobar la Aritmética y Geografía con la extensión que se exige á los aspirantes de Correos.

Art. 19. Estos auxiliares, además del manejo perfectamente desembarazado del Telégrafo Morse ó del micrófono Ader, en su caso, adquirirán de las Secciones conocimientos prácticos suficientes sobre montaje, entretenimiento, limpieza de la pila Calland y Leclanché Barbier, si hubieran de servir estaciones telefónicas, localización y remedio de averías en una estación extrema é intermedia, tasación de telegramas y modo de llevar la documentación en una oficina subalterna de comunicaciones.

Art. 20. Los individuos que fueran aprobados en las escuelas prácticas de las materias de que trata el artículo anterior, recibirán un certificado de aptitud.

Art. 21. Serán dispensados del pase á la Escuela los que aprobaren ante el Tribunal que se les designe los extremos que abraza el art. 19, expidiéndoseles también el certificado de aptitud.

Art. 22. Obtenidos dichos certificados podrán pasar desde luego á servir las estaciones vacantes que unos y otros hubieren solicitado.

Art. 23. En caso de que los individuos pidieran servir como Auxiliares permanentes en una misma estación será preferido el que apruebe los ejercicios de examen en la capital de la provincia donde la estación esté enclavada.

Si en las mismas circunstancias fueren varios los solicitantes, será preferido el que reuna más condiciones para desempeñar la plaza.

Art. 24. La retribución que disfrutarán estos Auxiliares estarán en relación con la categoría de la estación que sirvan, siendo esta proporción la siguiente:

750 pesetas anuales en las limitadas de 3.ª clase.

1.000 pesetas id. id. de 2.ª clase.

1.250 pesetas id. id. de 1.ª clase.

La clasificación de estaciones que antecede la determinará la Dirección general.

Lista de las estaciones-estafetas de la provincia de Tarragona que han de estar servidas por Auxiliares permanentes.

Poblaciones	Categorías
Falset	1.ª clase.
Gandesa	1.ª id.
Vendrell	1.ª id.
Montblanch	2.ª id.
Mora de Ebro	2.ª id.
Porrera	2.ª id.
Cherta	3.ª id.

Estará siempre abierta la convocatoria para los que aspiren á servir dichas plazas.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicha convocatoria presenten las instancias documentadas en esta oficina.

Tarragona 19 de Enero de 1891.—El Director de la Sección, Salvador Pardo.

Núm. 157

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de instrucción pública, han de proveerse por concurso y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, cuatro plazas de Profesor auxiliar Supernumerario vacantes en la Facultad de Derecho de esta Universidad entre los individuos que reunan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.° del mismo, es necesario acreditar.

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas presentarán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 9 de Enero de 1891.—El Rector, Julián Casaña.

Núm. 158

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Poboleda

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto adicional al del actual ejercicio de 1890 á 91, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, durante el plazo de quince días, á contar del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrá ser examinado y producirse en su contra las reclamaciones que se consideren procedentes.

Poboleda 18 de Enero de 1891.—El Alcalde, Ramón Samora.

Núm. 159

Don Juan Ferré Piqué, Alcalde segundo del Ayuntamiento de Gratallops, por ausencia del propietario.

Hago saber: Que debiendo procederse al apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria en este término municipal para el año económico de 1891 á 92, los que han sufrido alteración en su riqueza pueden presentarse

á esta Alcaldía con los títulos de propiedad que lo acrediten durante el término de quince días, para el cargo y descargo.

Lo que hago público por el presente edicto para conocimiento de los vecinos terratenientes.

Gratallops 14 de Enero de 1891. —Juan Ferré.

Núm. 160

Don Miguel Piqué Vall, Alcalde constitucional del pueblo de Marsá, partido de Falset y provincia de Tarragona.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 11 del corriente mes, acordó en virtud de lo preceptuado en la vigente ley Municipal y en la 2.ª disposición transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre próximo pasado, dividir este término municipal en dos distritos electorales para las elecciones de Concejales.

Los distritos se denominarán en lo sucesivo: el 1.º distrito de la Casa Consistorial que lo componen las calles de Mora, Plaza, Balsa, Reus, Rotig, Cenia, San José, Paja y Mayor, y se le han designado cinco Concejales. El 2.º distrito se denomina «Escuelas públicas», lo componen las calles Arenas, Travesía Mayor, Travesía Arenas, Falset, Caná y las afueras ó sean las masías, y se le han señalado cuatro Concejales.

Lo que se hace público para que cuantos se crean perjudicados puedan reclamar ante esta Corporación dentro el plazo de quince días, á contar desde el día en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Marsá 19 de Enero de 1891.—Miguel Piqué.

Núm. 161

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de mi presidencia, durante el mes de Diciembre de 1890, que en cumplimiento de lo prescrito en el art. 109 de la vigente ley Municipal, se remite al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Sesión ordinaria de 1.ª convocatoria del día 2 de Diciembre de 1890.—Se aprueba el estado de las Cajas de Propios y Arbitrios y de Consumos de Noviembre y la distribución de fondos para Diciembre. —Se admiten las instancias producidas por D. Miguel Martínez Luengo, D. Pedro Sorolleras, don Jaime Cercós y D. Pedro Salvat que pasan á informe de las secciones respectivas.—Se admite la solicitud de D. Francisco Figueras para el cargo de Depositario y las de don José M.ª Cabré, D. Baltasar Llamas, D. Antonio Pujol, D. Salvador Vilanova y D. Juan Esteve para el de Contador.—Se aprueba el reparto para cubrir los gastos de filoxera y guardaria rural.—Se acuerda recurrir en alzada ante el Ministerio de Hacienda contra el cupo de consumos señalado á esta ciudad.—Se admite la proposición presentada por algunos Sres. Concejales modificando las tarifas del agua.—Satisfacer varias cuentas de particulares aprobados y construir capotes para los empleados de la Pescadería.

Sesión ordinaria de 1.ª convocatoria del día 9 de Diciembre de 1890. —Se admiten las solicitudes de doña Mercedes Granell y D. José Subietas para obras que pasan á Fomento.—Se aprueban los dictámenes de la propia sección concediendo permisos á D. Jaime Cercós, don Miguel Martínez, D. Pedro Soronellas y D. Dimas Domingo y D.ª María Francisca Vallespinós.—Prévia declaración de urgencia se nombra por unanimidad Depositario del Ayuntamiento á D. Francisco Figueras Bonet.

Sesión de 1.ª convocatoria del 16 de Diciembre de 1890.—se acuerda por mayoría el nombramiento para el cargo de Contador á D. Salvador Vilanova Pujals.—Pasan á Fomento las solicitudes producidas por Doña Josefa Anguera Sureda, D. José Anguera Gusí y D. Juan Zamora Arnau para practicar obras.—Se acuerda satisfacer en concepto de aguinaldo la mitad del sueldo á los dependientes de la Secretaría y demás empleados municipales.—Se aprueba el dictamen para la apertura y alineación de la calle de detrás del Teatro Fortuny.—Otro aprobando los pliegos de condiciones para la subasta de canalización de varias calles de esta ciudad.—Otro aumentando el alumbrado público de los Arrabales.—Otro á las solicitudes de D.ª Mercedes Granell y D. José Subietas, quedan sobre la mesa.—Los emitidos á la proposición sobre reforma del precio del agua y á la solicitud de D. Antonio Bages.—Se acuerda activar el cobro de los censales de Beneficencia que corresponden al Ayuntamiento.—Satisfacer un día de haber á los empleados de la brigada municipal.—Limpiar la cloaca de la plaza de la Sangre.—Se aprueban algunas cuentas de particulares y pasan otras á las respectivas comisiones.

Sesión de 1.ª convocatoria del 23 de Diciembre de 1890.—Se aprueban las listas de compromisarios para la elección de Senadores y que se expongan al público por espacio de veinte días.—Se admite la solicitud de D. Agustín Simó y se aprueban los dictámenes á las de D. Antonio Bages y á la proposición sobre el precio del agua.—Adquirir las urnas y el material necesario para las secciones electorales.—Conceder una gratificación á los empleados de consumos y al Jefe de la brigada.—Conceder permiso para obras á D.ª Josefa Anguera Sureda, José Anguera Gusí y Juan Zamora Arnau.—Se aprueban algunas cuentas de particulares y pasan otras á sus respectivas comisiones.

Sesión de 1.ª convocatoria del 30 de Diciembre de 1890.—Se admiten las solicitudes de D. Buenaventura Tost, D. José Monné y D. Jaime Llorens para practicar obras, Don Ramón Vidiella Balart para que se le ceda un campo de experimentación que pasan á la sección de Fomento.—Se acuerda anunciar la vacante de Arquitecto municipal suplente.—Se aprueba el permiso concedido á D. Antonio Bages.—Se conceden treinta días al nuevo Depositario para la constitución de la fianza.—Se concede un premio para los Juegos Florales.—Se concede una remuneración de la mitad del sueldo á los Sres. Catedráticos del Instituto.—Se acuerda la separación de las escuelas elemental y superior.—Se unifican los sueldos de los cabos de la Guardia Municipal y Rural al respecto de 1.206 pesetas anuales.—Se acuerda imprimir 500 ejemplares de los discursos leídos por los Sres. Briansó y Mata, en la inauguración de las cátedras del Instituto.—Se acuerda enagenar los troncos de los árboles muertos mediante subasta.—Se aprueban algunas cuentas de particulares y pasan otras al estudio de sus respectivas comisiones.

Reus 8 Enero de 1891.—Aprobado por el Exmo. Ayuntamiento en sesión de 2.ª convocatoria de fecha de hoy.—P. A. de S. E., el Secretario, José de Montagut.

Núm. 162

Depositaría de fondos provinciales de Tarragona — **2.° trimestre de 1889 á 1890**

CUENTA *del 2.° trimestre* **de ampliación** *del año económico de* 1889 *á* 1890 *que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:*

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Ptas. Cs.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	26.654'45
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	185.931'85
Cargo	212.586'30
Data por pagos verificados en igual trimestre	207.666'22
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	4.920'08

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas. Cs.
1	Rentas	268 22	"	268'22
2	Portazgos y barcages	"	"	"
3	Donativos, legados y mandas	"	"	"
4	Repartimiento	339.895'88	148.564'34	488.460'22
5	Instrucción pública	"	"	"
6	Beneficencia	4.236'29	"	4.236'29
7	Ingresos extraordinarios	"	"	"
8	Arbitrios especiales	26.390'88	17.878'75	44.269'63
9	Empréstitos	"	"	"
10	Enajenaciones	"	"	"
11	Resultas	103.580'01	9.487'52	113.067'53
12	Movimiento de fondos ó suplementos	36.500'00	10.000'00	46.500'00
13	Reintegros	3.045'20	1'24	3.046'44
14	Ampliación	"	"	"
	Cargo	513.916'48	185.931'85	699.848'33
	PAGOS			
1	Administración provincial	68.444'87	836'95	69.281'82
2	Servicios generales	24.230'58	10.137'50	34.368'08
3	Obras obligatorias	75.081'28	3.020'36	78.101'64
4	Cargas	"	"	"
5	Instrucción pública	47.454'58	23.915'71	71.370'29
6	Beneficencia	87.885'75	31.381'00	119.266'75
7	Corrección pública	17.943'05	4.000'00	21.943'05
8	Imprevistos	5.433'00	"	5.433'00
9	Nuevos establecimientos	"	"	"
10	Carreteras	2.007'10	24.427'61	26.434'71
12	Otros gastos	19.791'58	9.079'35	28.870'93
13	Resultas	124.794'09	81.367'74	206.161'83
14	Movimiento de fondos ó suplementos	14.000'00	19.500'00	33.500'00
15	Devoluciones	196'15	"	196'15
16	Varios	"	"	"
	Data	487.262'03	207.666'22	694.928'25

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.—En Tarragona á 8 de Enero de 1891.—El Depositario, P. Aymat.—*Contaduría de fondos provinciales.*—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En Tarragona á 12 de Enero de 1891. — El Contador, M. Camarero.—V.º B.º—El Presidente, Batlle.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 163

Don Pedro Higueras Sabater, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de veinte días, al procesado Ramón Valls Rabasa, hijo de Ramón y Teresa, natural de Tarragona, vecino de Madrid, soltero, cochero, de treinta años, para que dentro de dicho término se presente ante la sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre quebrantamiento de condena; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á practicar diligencias en averiguación del domicilio del mismo, sirviéndose comunicarlo.

Dado en Granada á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Pedro Higueras Sabater. —Por M. de S. S., Manuel García.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES